

- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la obra, a partir del momento de su entrega por la Consejería de Medio Ambiente.
- En el caso de que en un futuro fuera preciso realizar ampliaciones o modificaciones de las instalaciones actuales para adaptarlas a nuevas necesidades de suministro de agua, con incorporación o no de otros núcleos de población, el Ayuntamiento se compromete a poner dichas instalaciones a disposición de la Junta de Castilla y León.

Quinta.- Licencia Urbanística.

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.2.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, las obras objeto del presente convenio no requerirán licencia urbanística municipal, por tratarse de obras cuya titularidad final ostentará el Ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente Convenio está compuesta por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y otro del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia temporal de este Convenio se inicia en la fecha de su firma y se extenderá hasta la entrega de las obras objeto del mismo Ayuntamiento.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Octava.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Addenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

Novena.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería
de Medio Ambiente
Fdo.: M.ª JESÚS RUIZ RUIZ

Por el Ayuntamiento
de Santa Colomba de Somoza
Fdo.: JOSÉ MIGUEL NIETO GARCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo y contaminación en la fuente en los núcleos de población de esa provincia.

De conformidad con el artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León», esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA REALIZAR OBRAS DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ÉPOCA ESTIVAL Y DAR RESPUESTA INMEDIATA A EPISODIOS DE PUNTAS DE CONSUMO Y CONTAMINACIÓN EN LA FUENTE EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE ESA PROVINCIA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 24 de enero de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA PARA REALIZAR OBRAS
DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA
EN ÉPOCA ESTIVAL Y DAR RESPUESTA INMEDIATA
A EPISODIOS DE PUNTAS DE CONSUMO Y CONTAMINACIÓN
EN LA FUENTE EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN
DE ESA PROVINCIA

En Zamora, a 9 de agosto de 2004.

REUNIDOS:

La Excelentísima Sra. D.ª *María Jesús Ruiz Ruiz*, Consejera de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que la confiere el artículo 26.1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en nombre y representación de la Junta de Castilla y León, y por autorización de la Junta de Castilla y León según acuerdo de la Junta de Consejeros del día 15 de julio de 2004, y de acuerdo con las competencias que le son conferidas a la Comunidad Autónoma por el Art. 32.3.ª y 34.5.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en redacción ordenada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero.

El Ilustrísimo Sr. D. *Fernando Martínez Maíllo*, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de fecha 28 de julio de 2004 y en atribución de las competencias que le confiere la Ley de Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN:

La Junta de Castilla y León mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para realización de las inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el Decreto 232/1999, de 19 de agosto, lo que fundamenta su actuación en el presente Convenio.

Al tiempo que se concluyen, las costosas obras, que darán solución definitiva a los abastecimientos de las zonas especialmente sensibles en época estival, es voluntad de las Instituciones que representan, garantizar el abastecimiento de agua potable a todas las localidades que pudieran verse gravemente afectadas durante el verano o como consecuencia de situaciones sobrevenidas: Contaminación de la fuente, averías,...